



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL Y CEMENTERIOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025- MDT

Tambogrande, 09 de abril de 2025

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, en la Sesión Ordinaria de fecha, 09 de abril de 2024.

VISTOS

Informe N° 0101-2025-MDT-GSP, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Servicios Públicos; Informe N° 015-2025-SUB-GER-RR.CC, de fecha 05 de febrero de 2025, sobre PROGRAMA DE MATRIMONIOS CIVILES COMUNITARIOS 2025, emitidos por la Subgerencia de Registros Civiles y Cementerios; Informe Legal N° -2025-MDT/OGAJ, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del Art. 94 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Civil, a fin de hacer vida común, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234° del Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil. Asimismo, para la celebración del matrimonio es necesario que se cumplan ciertas diligencias y requisitos conforme a la documentación necesaria solicitada según el tipo de pretendiente;

Que, conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, Los gobiernos Regionales y Locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, concordante con el Inciso 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que norma: "Corresponde al Concejo Municipal Crear Modificar, Suprimir o Exonerar Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos conforme a ley por tanto, es una de las atribuciones del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, aprobar la exoneración parcial del pago por concepto de Matrimonio Civil Comunitario, por expediente, estableciéndose un costo de S/. 50.00 (Cincuenta y con 00/100 soles);

Que, el Artículo 9 numeral 9) de la acotada Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley":

Que, mediante Informe N° 015-2025-SUB-GER-RR.CC, la Gerencia de Servicios Públicos remite el proyecto de matrimonios masivos, en que se señala que, el proyecto sirve para extender de manera comunitaria los servicios de la Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Registro Civil a las parejas que han decidido formalizar y consolidar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL Y CEMENTERIOS

de manera legal la unión conyugal a su estado de convivencia actual. Propone un pago de forma extraordinaria, de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 soles) por expediente.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 8 y 9 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime de los Señores regidores, se aprobó;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL MASIVO 2025 EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE Y LA EXONERACIÓN PARCIAL DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, conforme a lo siguientes fechas:

1.1. Primer Matrimonio Civil Comunitario: Mes de mayo 2025 (Día de la Madre), y;

1.2. Segundo Matrimonio Civil Comunitario: Mes de noviembre de 2025 (Aniversario del Distrito).

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los pretendientes que se presenten al Primer y Segundo Matrimonio Civil Comunitario 2025 abonen como pago total por el derecho de celebrar el matrimonio fuera del local municipal, dentro del distrito, la suma de S/. 50.00 (cincuenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los pretendientes, que participen en el Primer Matrimonio Civil Comunitario, y Segundo Matrimonio Civil y Religioso Comunitario 2025, deberán presentar los siguientes documentos:

- Ser mayor de 18 años;
- solicitud dirigida al alcalde;
- partida de nacimiento de los novios (actualizada no menor de 30 días);
- copia DNI de los novios (vigentes);
- certificado médico de los novios (no mayor de 30 días);
- certificado de soltería de los novios;
- certificado de residencia de los novios;
- copia legible DNI de los (2) testigos, y;
- pago de derecho de expediente y trámite.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR a los contrayentes beneficiarios de matrimonios civiles comunitarios, el trámite de publicación de los avisos matrimoniales, conforme lo dispone el artículo 252° del Código Civil, estableciéndose que los contrayentes deberán cumplir con los demás requisitos que dispone el TUPA de la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER el plazo de Inscripción y Recepción de los Expedientes Matrimoniales Masivos Año 2025, el que se inicia el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, y culmina dos días antes de cada fecha de celebración.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerios la publicación de la relación de parejas, el lugar y hora donde se llevará a cabo el matrimonio Civil Masivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL Y CEMENTERIOS

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR a la Gerencia de Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Sub-Gerencia de Registro Civil y Cementerios y la Gerencia de Servicios Públicos.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE